



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE LA MISIÓN TESOROS DE GRACIA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 736-2014

Guatemala, 14 de octubre de 2014

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE LA MISIÓN TESOROS DE GRACIA, con sede en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de las bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público, el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE LA MISIÓN TESOROS DE GRACIA, cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio; y, contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, el Acuerdo Gubernativo Número 263-2006, que contiene las disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

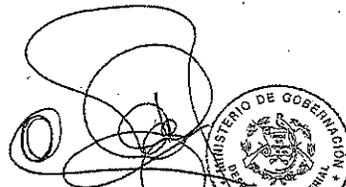
ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE LA MISIÓN TESOROS DE GRACIA, la cual contenida en el Instrumento Público número seis (6) de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil catorce (2014) y ampliado y modificado mediante Instrumento Público número nueve (9) de fecha quince (15) de agosto del año dos mil catorce (2014); ambos autorizados en la ciudad de Guatemala, por la Notaría Lilian del Carmen Morán Grijalva.

Artículo 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE LA MISIÓN TESOROS DE GRACIA, deberá contar con la autorización previa de la Autoridad Gubernativa correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Héctor Mauricio López Benilla
Ministro de Gobernación


J.C. Mauricio Viquez
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(3428-1)-30-octubre

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de actas de sesiones públicas ordinarias de la Corporación Municipal en donde se encuentra el acta número tres mil quinientos setenta y cinco guión dos mil catorce (3,575-2014), de fecha catorce de agosto de dos mil catorce la que en su punto noveno, en su parte conducente copiado textualmente dice:

"NOVENO: . . .

El Concejo Municipal de Villa Nueva,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal contenido en el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, se señala claramente que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales;

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos años la densidad poblacional del Municipio de Villa Nueva se ha incrementado, así como sus colonias, asentamientos, industrias y comercios, lo que ha acarreado que se aumente de una manera sustancial los desechos sólidos en el Municipio, los cuales si no son tratados de una manera responsable y sostenible, ocasionarán problemas ambientales, de salud y de ornato a sus vecinos, mediante la contaminación del aire, suelo y agua, afectando de esa forma la calidad de salud y el bienestar de la población.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 68 "a" del Código Municipal, Decreto 12-2002, establece que es competencia municipal formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; por lo que con fundamento en lo anterior y consciente de la problemática que genera el inadecuado manejo de los desechos sólidos deviene apropiada la creación de una empresa municipal cuya función principal sea encargarse de las actividades previamente mencionadas la cual colaboraría de una manera significativa en la salud de sus vecinos y en el medio ambiente y ornato del municipio

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 3, 9., y 35 literales a), d), i), j) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República;

ACUERDA:

1) Emitir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA
CAPÍTULO ÚNICO

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación. Se crea la Empresa Municipal para el Manejo Integral de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva, que podrá abreviarse -EMIDES- como un ente descentralizado, con personalidad jurídica propia, cuyo objetivo primordial será la protección de la salud de los vecinos y del ambiente del Municipio de Villa Nueva por medio de un manejo eficiente e integral de los desechos sólidos que en éste se genere.

Artículo 2. Fin. La Empresa Municipal para el Manejo Integral de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva tendrá como fin, la generación de mecanismos eficientes para el manejo integral de desechos sólidos, limpieza de las áreas públicas del municipio y la promoción de programas de concientización del tratamiento de los mismos.

Artículo 3. Domicilio. La Empresa Municipal para el manejo de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva tendrá su domicilio en el municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, pudiendo establecer las sedes que resulten necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 4. Atribuciones. Son atribuciones de la -EMIDES-, las siguientes:

- Crear, implementar y desarrollar los planes municipales de manejo integral de desechos sólidos del Municipio de Villa Nueva los cuales podrán ser coordinados y ejecutados con la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur.
- Establecer los mecanismos para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos del Municipio de Villa Nueva
- Diseñar, planificar y ejecutar los procedimientos técnicos para el tratamiento y disposición de los desechos sólidos;
- Formular, definir e implementar las políticas municipales tendientes a la correcta disposición final de los desechos y residuos sólidos;
- Administrar los centros destinados para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos propiedad de la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur en caso le sea asignada dicha atribución.
- Ser el ente encargado de la limpieza de las áreas públicas del Municipio de Villa Nueva, estableciendo los procedimientos que a su juicio sean los más eficientes para dicho fin;
- Prevenir la existencia o aparición de vertederos clandestinos en el Municipio de Villa Nueva, diseñando para el efecto las medidas correspondientes para evitar tal situación;
- Promover actividades tendientes a la erradicación de vertederos clandestinos existentes en el Municipio de Villa Nueva en coordinación con el Ministerio de Salud, tal y como lo establece el artículo 104 del Decreto 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud;
- Coordinar con el Ministerio de Salud los dictámenes y reglamentación necesaria para el almacenamiento, transporte, reciclaje y disposición de residuos y desechos sólidos, así como de residuos industriales peligrosos de las empresas industriales o comerciales que según la naturaleza de sus operaciones, especialmente cuando la peligrosidad y volumen de los desechos, no permitan la utilización del servicio ordinario para la disposición de los desechos generales;

- j) Implementar programas educativos en los diferentes sectores del municipio para fomentar en los vecinos la cultura de recolección separada de los desechos sólidos;
- k) Gestionar cooperación con entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la ejecución de proyectos destinados al manejo de desechos sólidos y cuidado del medio ambiente;
- l) Coordinar con el Ministerio de Salud el establecimiento y ejecución de medidas necesarias para que los propietarios o poseedores de predios, sitios o espacios abiertos en sectores urbanos y rurales, los cerquen y los mantengan libres de desechos sólidos, malezas y aguas estancadas;
- m) Ubicar predios urbanos o rurales ya sea dentro o fuera de la Jurisdicción de Villa Nueva en los cuales sea viable el establecimiento de vertederos y procurar la adquisición de aquellos ya sea en forma gratuita u onerosa;
- n) Fijar y establecer periódicamente el monto de los servicios públicos que esta empresa brindará;
- o) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con diversos sectores: académico, cooperativo, privados, organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, instituciones vinculadas al manejo de desechos sólidos y la conservación del medio ambiente;
- p) Crear y administrar los diferentes centros de compostaje y reciclaje que serán destinados para el efecto;
- q) Gestionar ante instituciones bancarias el otorgamiento de créditos que sirvan para la constitución de los distintos planes de manejo de los desechos sólidos implementados por ésta unidad;
- r) Contar con el personal técnico y profesional necesario para desarrollar de forma adecuada su gestión, debiendo definir los perfiles necesarios para cada puesto;
- s) Contratar bienes y servicios necesarios para su actividad, cumpliendo con los procedimientos y requisitos previstos en el ordenamiento jurídico aplicable;
- t) Podrá proponer al Concejo Municipal la concesión de los servicios públicos a que hace referencia el presente reglamento.

Artículo 5. Junta Directiva. La Empresa Municipal para el Manejo Integral de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva, contará con una Junta Directiva que será el órgano superior de la Empresa y estará conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que será el Alcalde Municipal, quien nombrará a quien lo supla en su ausencia;
- b) Cinco miembros titulares y tres suplentes, quienes serán nombrados por el Alcalde Municipal;
- c) Un secretario, quien tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Concejo Municipal estarán en el cargo durante el tiempo que fijan como tales. Cada miembro deberá contar con un miembro suplente.

Artículo 6. Sesiones. Para celebrar sesión es necesario que estén presentes, por lo menos, el Presidente, dos miembros titulares o los suplentes que los sustituyan y el secretario.

Los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones serán válidos si concurre el voto favorable de la mayoría del total de los miembros que integran la Junta Directiva.

Artículo 7. Funciones de la Junta Directiva:

- a) Definir las políticas de gestión administrativa, financiera y presupuestaria de la Empresa;
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa;
- c) Aprobar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, facultando al Gerente General para comparecer a celebrar esos instrumentos;
- d) Aprobar los proyectos que serán ejecutados por la Empresa;
- e) Nombrar y remover al Gerente General y al Auditor Interno;
- f) Crear y suprimir las unidades administrativas necesarias para el buen desempeño de funciones de la Empresa;
- g) Emitir los reglamentos internos necesarios para el correcto desarrollo de las atribuciones de la Empresa.

Artículo 8. Dietas a miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas las cuales deben estar presupuestadas y cuyo monto compete fijar a la Junta Directiva, las cuales no podrán ser mayores que las que devengan los miembros del Concejo Municipal.

Las retribuciones a los miembros del Consejo Consultivo serán establecidas por la Junta Directiva.

Artículo 9. Del Consejo Técnico. La Empresa Municipal para el Manejo Integral de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva contará con un consejo técnico cuya función será brindar asesoría de carácter técnica y operativa a la misma, el cual estará conformado por:

- a) Un Representante de la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur;
- b) Un Representante de la Comisión Nacional de Desechos Sólidos;
- c) Un Representante del Colegio de Agrónomos de Guatemala;
- d) Un Representante del Área de Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Industria de Guatemala.

Los miembros del Consejo Técnico contarán con las retribuciones cuyo monto será fijado por la Junta Directiva. La recurrencia de las sesiones de la misma será establecida también por la Junta Directiva.

Artículo 10. Gerente General. La Empresa Municipal para el Manejo Integral de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva, contará con un Gerente General que será designado por la Junta Directiva, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Ser el órgano ejecutor de la administración de la Empresa;
- b) Ejercer la Representación legal de la Empresa;
- c) Ser el órgano de comunicación entre la Empresa y la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur;
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas y disposiciones que emita la Junta Directiva;
- e) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia;
- f) Ejercer la jefatura del personal administrativo, pudiendo nombrar, sancionar o remover empleados, cumpliendo con los procedimientos legales establecidos;
- g) Proponer ante la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa;

Artículo 11. Requisitos. Para ejercer el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal para el Manejo Integral de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva se requiere ser Profesional universitario con Maestría en Derecho Ambiental, experiencia comprobada en el ramo de protección al Medio Ambiente y Manejo Integral de Desechos Sólidos.

Artículo 12. Patrimonio de la Empresa. Constituyen el patrimonio propio de la Empresa:

- a) Las asignaciones financieras que de forma ordinaria o extraordinaria realice a su favor la Municipalidad de Villa Nueva;
- b) Los bienes de cualquier naturaleza adquiridos de forma onerosa o a título gratuito;
- c) Los pagos que realicen los vecinos del Municipio de Villa Nueva por el servicio de recolección de desechos sólidos;
- d) Las donaciones que en moneda o en especie, perciba de cualquier persona individual o jurídica, particular o estatal, nacional o extranjera;
- e) Los inmuebles que se le transfieran por cualquier concepto;
- f) Los vehículos que adquiera la Empresa que serán destinados para el transporte de desechos sólidos;
- g) Los recipientes que instale la Empresa para el acopio y almacenaje de desechos sólidos ordinarios;
- h) Los bienes inmuebles que designe la Municipalidad de Villa Nueva para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos.

Artículo 13. Presupuesto. El Gerente General elaborará el presupuesto de ingresos y egresos anualmente, de acuerdo a las normas aplicables, el cual someterá a la aprobación de la Junta Directiva. Dicho presupuesto garantizará la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para su funcionamiento y la consecución de sus fines.

Artículo 14. Ejercicio presupuestario. Cada ejercicio presupuestario se iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Si por cualquier circunstancia se iniciare un ejercicio sin estar aprobado el presupuesto por la Junta Directiva, funcionará el del ejercicio inmediato anterior, en tanto es aprobado el nuevo.

**Título II
Disposiciones Operativas
Sección I
PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 15. Campañas de Prevención. La Empresa podrá organizar y llevar a cabo campañas de concientización y educación a la población del Municipio de Villa Nueva referentes al cuidado del medio ambiente a través del manejo integral de desechos sólidos. Dichas campañas podrán ser llevadas a cabo en casas, colonias, residencias, condominios, edificios de apartamentos y cualquier unidad de índole habitacional, siempre y cuando se cuente con la autorización de los habitantes del mismo.

Asimismo podrán darse dichas capacitaciones en comercios, oficinas, industrias y demás recintos de índole laboral que lo requieran, siempre y cuando se cumpla con el requisito establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 16. Contratación de medios de comunicación. La empresa podrá contratar medios de televisión, radio, internet, cable y cualquier otro medio de comunicación existente siempre y cuando sea lícito para la debida concientización de la importancia del manejo integral de desechos sólidos.

ARTÍCULO 17. Capacitaciones a Instituciones Educativas. Se podrá brindar capacitaciones a colegios, institutos, universidades y cualquier tipo de institución educativa acerca del manejo integral de desechos sólidos dentro del Municipio de Villa Nueva.

ARTÍCULO 18. Coordinación de Actividades. Las actividades regladas en esta sección podrán llevarse a cabo en coordinación con la Mancomunidad de la Gran Ciudad del Sur así como con la Comisión Nacional de Desechos Sólidos.

**Sección II
ALMACENAJE**

ARTÍCULO 19. Clasificación de los desechos sólidos. La Empresa dictará las disposiciones reglamentarias referentes al almacenaje de desechos sólidos de origen doméstico, comercial, industrial y por servicios o institucionales.

ARTÍCULO 20. Desechos sólidos provenientes de residencias. La empresa dictará las medidas que deberán cumplir los habitantes de residencias, casas de habitación, condominios, edificios de apartamentos y cualquier tipo de unidad habitacional para el almacenamiento de los desechos sólidos que produzcan.

ARTÍCULO 21. Autorización de sitios de almacenamiento colectivo temporal. La empresa podrá brindar autorización de sitios de almacenamiento colectivo temporal de desechos sólidos en las unidades de habitación colectivas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que ésta establezca.

Las áreas contiguas a dichos sitios deberán permanecer limpias y aseadas, lo cual será responsabilidad exclusiva de los usuarios y no de la empresa.

ARTÍCULO 22. En caso no sea posible la recolección puerta a puerta en una edificación multifamiliar, colonia, condominio o cualquier unidad habitacional colectiva, la empresa establecerá el sistema de almacenamiento colectivo de residuos de conformidad con el equipo de recolección y transporte que utilice.

ARTÍCULO 23. Desechos sólidos provenientes de industrias y comercios. Los comercios y las industrias deberán cumplir con las normativas que dicte la empresa en coordinación con el Ministerio de Salud para el almacenamiento de los desechos sólidos que produzcan. Igual obligación deberán cumplir los artesanos y demás comerciantes que ejecutan sus trabajos en la vía pública.

ARTÍCULO 24. Desechos sólidos provenientes de construcciones y demoliciones. Las entidades que ejecuten proyectos de construcción, demolición o que de cualquier otro método constructivo modifiquen la estructura física de un bien inmueble, deberán cumplir con las normativas que dicte la empresa para el traslado y disposición final de los desechos sólidos que produzcan.

ARTÍCULO 25. Desechos sólidos hospitalarios. Los desechos sólidos que provengan de actividades hospitalarias, médicas y de cualquier otra índole en esta materia deberán cumplir con las disposiciones específicas que dicte la empresa.

**Sección III
LIMPIEZA DE ÁREAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 26. Desechos sólidos provenientes de Limpieza Pública. La empresa destinará personal humano, vehículos y los bienes muebles que sean necesarios para llevar a cabo la limpieza de las áreas públicas del Municipio de Villa Nueva, así como la recolección de los desechos sólidos que se originen como consecuencia de dicha actividad.

Establecerá las rutas, horarios, frecuencias y métodos adecuados para que dicha recolección sea llevada a cabo de la forma más eficiente y segura posible. Entregará al personal que se encargue de dichas actividades la vestimenta adecuada y las herramientas necesarias para cumplir con tal objetivo a efecto de resguardar su vida, salud e integridad física.

La empresa brindará capacitación al personal encargado de la limpieza pública, referente a aspectos organizativos y de seguridad e higiene en su labor.

ARTÍCULO 27. Depósitos en áreas públicas. La Empresa instalará en parques, paradas de buses, calles, avenidas, áreas de entretenimiento y demás áreas públicas, depósitos destinados al almacenaje de desechos sólidos. Dichos depósitos podrán llevar impregnado el logotipo de la Municipalidad de Villa Nueva, para una mejor identificación de los mismos.

Dichos depósitos deberán ser colocados en sitios que permitan la fácil recolección según las rutas y horarios que la empresa establezca.

ARTÍCULO 28. De las actividades de reciclaje. En caso sus posibilidades económicas, técnicas y de recurso humano lo permitan, la empresa colocará en las áreas a que se refiere el artículo anterior, depósitos destinados para reciclar, es decir, establecerá centros de acopio de residuos especiales reciclables para la recepción clasificada de residuos y su posterior reciclaje o utilización. El único ente autorizado para disponer de los residuos indicados en este artículo es la empresa.

ARTÍCULO 29. Limpieza en eventos en la vía pública. Cuando haya eventos en la vía pública tales como desfiles, ferias, carnavales y otros eventos que sean organizados por la Municipalidad de Villa Nueva, la empresa designará el personal y los bienes necesarios para llevar a cabo la limpieza de la vía pública inmediatamente después de concluido el mismo, siempre y cuando los organizadores del mismo hagan el pago del costo correspondiente. Dicha actividad podrá ser llevada a cabo por un ente privado.

**Sección IV
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**

ARTÍCULO 30. De la recolección de desechos sólidos. La empresa será la encargada de la recolección de desechos y residuos sólidos, debiendo dictar las directrices encaminadas a que tal actividad no afecte la salud de los habitantes del municipio de Villa Nueva ni el medio ambiente del mismo.

ARTÍCULO 31. De la licencia municipal para recolección y transporte de residuos y desechos sólidos. La empresa otorgará la licencia para que las personas interesadas, sean éstas individuales o jurídicas, puedan prestar el servicio de recolección y transporte de residuos y desechos sólidos.

Asimismo establecerá los requisitos que deban llenar para que se les otorgue dicha autorización.

ARTÍCULO 32. Del registro de recolectores y transportistas. La empresa creará y llevará un registro de las personas individuales y jurídicas autorizadas para dar el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos.

ARTÍCULO 33. Del bienestar del personal que lleve a cabo la recolección. La empresa deberá brindar los uniformes, insumos e implementos a su personal encargado de la recolección de tal suerte que se resguarde su vida, salud e integridad física.

Por otro lado deberá brindar capacitación constante al personal encargado de la recolección de desechos y residuos sólidos referentes a aspectos organizativos y de seguridad e higiene en su labor.

En caso el servicio sea prestado por particulares, deberán cumplir con las condiciones establecidas en este artículo.

ARTÍCULO 34. De las rutas, horarios y frecuencias para la recolección. La empresa establecerá las rutas, horarios y frecuencias para la recolección y transporte de los desechos y residuos sólidos. La empresa podrá confirmar los horarios y frecuencias que se encuentran vigentes al momento de entrada en vigencia el presente reglamento.

Las personas que lleven a cabo la recolección y transporte deberán respetar las condiciones establecidas por la empresa.

ARTÍCULO 35. De las condiciones para la recolección. La empresa dictará las condiciones que sean necesarias para que el servicio de recolección sea eficiente y que no cause molestias y estorbos en la vía pública o en los lugares en que se lleve a cabo tal actividad.

ARTÍCULO 36. Contratación de entes privados para la recolección. El servicio a que se refiere el artículo anterior deberá ser proporcionado por la empresa y ésta podrá contratar personas individuales o jurídicas del ámbito privado para que lleven a cabo tal recolección.

En dicha contratación se deberán cumplir con todas las normas y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 37. De la tasa municipal por servicio de recolección y transporte. El Concejo Municipal decretará la tasa que deberán pagar los vecinos del municipio de Villa Nueva por el servicio de recolección y transporte de desechos y residuos sólidos.

La tasa será cobrada por la empresa en las oficinas y dependencias que ésta establezca, debiendo en todo caso extender el recibo correspondiente.

ARTÍCULO 38. Del equipo y el personal destinados para el transporte. El equipo destinado para la recolección y transporte de residuos y desechos sólidos deberá ser acorde al medio y la actividad.

Tanto las personas encargadas del transporte como los vehículos destinados para dicho fin deberán estar debidamente identificados y contar con la vestimenta y equipo adecuado a fin de resguardar su vida, salud e integridad física.

ARTÍCULO 39. De las condiciones para el transporte. La empresa dictará las directrices que sean necesarias para que durante el transporte de los desechos y residuos sólidos no queden tirados residuos y lixiviados en la vía pública, ni se ponga en peligro a los transeúntes, vehículos ni bienes inmuebles por donde pase el vehículo recolector.

ARTÍCULO 40. De los camiones compactadores. Los vehículos destinados para el transporte de residuos y desechos sólidos no deberán tener más de quince años de existencia desde su fabricación.

Las personas que se encuentran brindando el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos y que no lo realicen con camiones compactadores, deberán adquirir este tipo de vehículos como requisito para que se les brinde la autorización referida en el artículo 31 de este reglamento, para lo cual se les concede el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Sección V TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 41. De los sistemas para el tratamiento. La empresa dictará las directrices para el tratamiento de desechos sólidos mediante los siguientes sistemas:

- 1. Biológicos para el compostaje;
2. Recuperación, mediante la reutilización y reciclaje según lo establecido en el presente reglamento;
3. Mecánicos, por medio de trituración, separación, mezcla y homogenización de los residuos;
4. Térmicos por medio de incineración;
5. Los específicos que minimicen el deterioro ambiental según sus condiciones de peligrosidad.

Para la aplicación de dichos sistemas deberá cumplirse con las directrices dictadas por el Ministerio de Salud y por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 42. De la disposición final de desechos sólidos. Para la disposición final de los residuos y desechos sólidos se utilizarán los siguientes sistemas:

- 1. Relleno Sanitario.
2. Cualquier otra tecnología ambientalmente apropiada.

Para la utilización de lugares para la disposición de desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios, se deberá contar con el dictamen del Ministerio de Salud y la Comisión Nacional del Medio Ambiente en congruencia con el artículo 102 del Código de Salud.

ARTÍCULO 43. De los rellenos sanitarios. La empresa podrá implementar por sí misma o en conjunto con la Gran Mancomunidad del Sur los siguientes tipos de rellenos sanitarios:

- 1) Relleno Sanitario Manual;
2) Relleno Sanitario Mecanizado;
3) Relleno Sanitario Combinado o Mixto.

La empresa podrá dictar por sí misma o en conjunto con la Gran Mancomunidad del Sur las directrices para cada tipo de relleno sanitario.

ARTÍCULO 44. De la coordinación con la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur. La empresa podrá coordinar con la Mancomunidad Gran Ciudad del Sur la ejecución de las actividades de tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos del Municipio de Villa Nueva.

ARTÍCULO 45. De la autorización para particulares. La empresa podrá encomendar a uno o varios particulares las actividades de tratamiento de residuos y desechos sólidos, en cuyo caso deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Sección VI APROVECHAMIENTO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 46. De las políticas para el aprovechamiento de los residuos y desechos sólidos. La empresa establecerá las políticas para el aprovechamiento de los residuos y desechos sólidos, como bonos de carbono, rehúso, venta de productos reusables y reciclables.

ARTÍCULO 47. De las alianzas. La empresa podrá realizar alianzas con entidades privadas así como con la Gran Mancomunidad del Sur para las negociaciones referidas en el artículo anterior, siempre y cuando se cumpla con la ley, en el entendido que los residuos y desechos sólidos son propiedad de la empresa.

Título III Disposiciones Transitorias y Finales

ARTÍCULO 48. Rendición de Cuentas. No obstante las actividades de fiscalización que competen a la Contraloría General de Cuentas, la Empresa a través de su Gerente General deberá presentar en el mes de diciembre de cada año, ante el Concejo Municipal, sus estados financieros, proyectos ejecutados o el estado de los mismos, y la programación de actividades para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 49. Derogatorias. Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga al presente Reglamento.

ARTÍCULO 50. Se conmina a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, para realizar todos los movimientos presupuestarios, contables y financieros para la implementación de la Empresa Municipal que por este medio se crea.

ARTÍCULO 51. El Concejo Municipal deberá aprobar el presupuesto inicial de la Empresa Municipal para el Manejo Integral de Desechos Sólidos del Municipio de Villa Nueva.

ARTÍCULO 52. Vigencia. El presente Reglamento cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Y, para remitir a donde corresponde se certifica el presente punto de acta en Villa Nueva, el veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

LIC. RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA SECRETARIO MUNICIPAL

ING. EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL ALCALDE MUNICIPAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 52-2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona", y que garantiza al Organismo Judicial su independencia funcional y económica.

CONSIDERANDO:

Que debido a que el Ministerio de Finanzas Públicas no ha cumplido con la entrega del aporte constitucional y el aporte extraordinario que debe ser mensual y anticipado que asciende a doscientos ochenta y cinco millones ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve con setenta centavos (Q285,197,699.70) acumulados al mes de octubre del dos mil catorce, de conformidad con el artículo doscientos trece de la Constitución Política de la República, para enfrentar la falta de financiamiento para el pago de sueldos, salarios, honorarios y otras prestaciones del mes de octubre de dos mil catorce para el personal del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, esta Corte en sesión extraordinaria del veintiocho de octubre de dos mil catorce acordó "APROBAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Y DESINVERSIÓN recién relacionada, dentro del plazo y en los términos" contenidos en el dictamen favorable número treinta y dos de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce emitido por la Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Organismo Judicial.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario readecuar los fondos asignados en el renglón 991 "Créditos de Reserva", trasladando CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.57,614,551.00) con fuente de financiamiento 12 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios" y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCO VEINTIÚN QUETZALES EXACTOS (Q.6,859,121.00) con fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" de otros renglones de gasto ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 39/100 (Q.11,547,467.39) con fuente de financiamiento 12 "Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro", TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.3,871,279.00) con fuente de financiamiento 18 "Disminución de caja y bancos de ingresos derivados por extinción de dominio", DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q10,752,805.00) con fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios" y UN MILLÓN CIEN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,100,000.00) con fuente de financiamiento 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", siendo un total de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON 39/100 (Q.91,745,223.39).

FOR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 203, 205, 213 y 214 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 54 literales f) y g) y 77 de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República; y 22 del Acuerdo número 55-2013 de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Suprema de Justicia en continuidad de funciones en acatamiento del amparo provisional decretado por la Corte de Constitucionalidad el nueve de octubre de dos mil catorce y de la resolución de la aclaración del once de octubre de dos mil catorce, ambas resoluciones dentro de los expedientes acumulados números cuatro mil seiscientos treinta y nueve guión dos mil catorce, cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco guión dos mil catorce, cuatro mil seiscientos cuarenta y seis guión dos mil catorce, cuatro mil seiscientos cuarenta y siete guión dos mil catorce, con base en la Opinión Consultiva del seis de octubre de dos mil ocho, expediente tres mil doscientos cinco guión dos mil ocho, en el artículo 71 de la Ley del Organismo Judicial; Acta treinta y nueve guión dos mil catorce; Acta cuarenta guión dos mil catorce, punto Décimo Primero, numeral cinco, ambas de la Corte Suprema de Justicia; y memorándum del Secretario General de la Presidencia del Organismo Judicial, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce,

ACUERDA:

Artículo 1. Por la necesidad de mantener el servicio de administración de justicia, aprobar las modificaciones presupuestarias por la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES CON 39/100 (Q.91,745,223.39).

Artículo 2. Aprobar el comprobante de modificación presupuestaria forma C cero dos (C02), número cincuenta y siete (57) que se acompaña a favor de los programas que a continuación se indican:

Table with 3 columns: PROGRAMA, DÉBITO Q., and CRÉDITO Q. It lists various programs like 'ACTIVIDADES CENTRALES', 'ACTIVIDADES COMUNES', 'ATENCIÓN JUZGADOS DE PAZ', etc., with their respective debit and credit amounts.